Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 23 AGO. 2023

VISTO:
El Informe Nº 208-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusiòn Social, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformaciòn de la Instancia de Articulaciòn local, y;

CONSIDERANDO:
Que, los artículos 194º y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el numeral V del precitado Título Preliminar de la Ley antes mencionada, modificada por la Ley N° 29973, dispone que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender entre otros, los problemas de desnutrición de la población.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen inlervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intencíónde efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promocíon de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubemamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e inclusión social "INCLUIR PARA CRECER" creado por D.S.Nª 008-2013-MIDIS.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Matemo Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, que establece como Actividad 5 del Objetivo Específico 1, la visita domiciliaria y consejería, que se enmarca en el Producto Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses del Programa Articulado Nutricional.

Que, en ese mismo sentido con Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, se ha aprobado la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas y sus modificatorias, cuya finalidad es contribuir al desarrollo y bienestar de niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud.

Que. el Decreto Supremo Nº 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, a través Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde ta gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, mediante de Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS).

Que, mediante resolución Ministerial Nº078-2019-MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, que tiene por finalidad establecer los lineamientos para la implementación de la visita domiciliaria por actor social para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local.

Que, mediante Dictamen Legal Nº 380-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesorìa Jurìdica emite opinión legal, concluyendo que se apruebe la conformaciòn y reconocimiento de la Instancia de Articulación Local (IAL).

Que, dentro del marco legal precedente se ha merituado el Informe Nº 208-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusiòn Social por lo que debe estimarse procedente.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 380-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR, LA CONFORMACIÒN Y RECONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL (IAL) del DISTRITO DE MARIANO MELGAR, para la implementación de la Polìtica Nacional de Desarrollo e Inclusiòn Social al 2030 (PNDIS), la cual està conformada de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas -Alcalde
Secretaria Tècnica : Lic. Vilma Asunta Gonzales Gonzales - Gerenta de Desarrollo e Inclusiòn Social

INTEGRANTES

Representante del Centro de Salud Mariano Melgar
Representante del Centro de Salud Generalìsimo San Martìn
Representante del Hospital Regional Militar TRM
Representante del Comité de Gestiòn "NIÑOS DE LA ESPERANZA"
Representantes del Comitè de Gestiòn "LOS OLIVOS"
Presidentas del Programa de Vaso de Leche.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER que las reuniones de la Instancia de Articulaciòn Local (IAL) se efectuaràn mensualmente antes de los primeros 25 dias de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusiòn Social , la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**, promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la **PNDIS** al 2030, y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito.

ARTÌCULO CUARTO .- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Gerencia Municipal - Arequipa

Municipalidad Distrital Mariano Melgar - Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar - Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social - Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huáhuco
(e)Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE